



Expediente No. 2014-359

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda instaurada por MARIA DEL PILAR DORADO LONGAS en contra de COLPENSIONES y OTROS, informando que el presente proceso tiene señalado fecha para la celebración de audiencia el día 21 del mes y año en curso. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que dentro de la audiencia celebrada el día 04 de febrero de 2020, fue señalada fecha para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, con el fin de que los apoderados de las entidades demandadas Colpensiones, UGPP y PORVENIR, anexaran los expedientes administrativos actualizados de la demandante señora MARIA DEL PILAR DORADO LONGAS.

En atención al requerimiento realizado, el día 10 y 18 de febrero de 2020, la demandada UGPP anexó en dos oportunidades el expediente administrativo en medio magnético; que la demandada PORVENIR lo anexó el 11 de febrero de 2020, en 25 folios escritos; y la demandada COLPENSIONES, anexó el expediente administrativo a través de medio magnético, el día 21 de febrero de 2020.

Sin embargo, encontrándose el Despacho en revisión del expediente y preparación de la próxima audiencia, se encontró que el archivo de uno de los expedientes administrativos solicita clave para poder acceder a cada uno de los documentos, sin que si quiera pueda esclarecerse si se trata del expediente de la UGPP o el de Colpensiones.

En consecuencia, se hace necesario requerir tanto a COLPENSIONES como a la UGPP, para que anexen SIN CLAVE DE ACCESO, nuevamente el expediente administrativo de la demandante señora MARIA DEL PILAR DORADO LONGAS, a través del correo institucional del Juzgado, se reitera, previa verificación de que no solicite clave para poder abrir los formatos agregados.

En consideración a que al Juzgado se le imposibilita revisar y/o estudiar la totalidad de las pruebas decretadas en este asunto, es imposible lograr la evacuación de la



audiencia del artículo 80 del CPT y SS, por cuanto al no poder observar la funcionaria los elementos probatorios para poder cerrar el debate, no se podría proferir sentencia; en consecuencia se aplazara la diligencia judicial señalada para el 21 de enero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia señalada para el día 21 de enero de 2021, por las razones señaladas en la parte considerativa.

SEGUNDO: REQUERIR a las demandadas COLPENSIONES y UGPP, a través de sus apoderados judiciales, a fin de que alleguen SIN CLAVE DE ACCESO y a través del correo institucional del Despacho, dentro de los 10 días siguientes a esta providencia, los expedientes administrativos de la señora MARIA DEL PILAR DORADO LONGAS, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.669.602, conforme se indica en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 20 de enero de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 01

N